Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 08001-31-53-003-2023-00167-00
ACCIONANTE: ERIK JOSE CARBONO CAMARGO CC 1.140.828.521
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.
DERECHO: PETICIÓN.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 10 de agosto de 2023.
EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor ERIK JOSE CARBONO CAMARGO CC 1.140.828.521, en nombre propio, instauró la presente acción constitucional en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, por la presunta vulneración de su derecho de petición.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe avocarse su conocimiento por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Asimismo, y debido al interés jurídico que podrían tener dentro del presente trámite, se hace necesario la vinculación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA y AL DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES DEL CENTRO DE CONSULTA CIUDADANA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, para que se pronuncien sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor ERIK JOSE CARBONO CAMARGO CC 1.140.828.521, en nombre propio, en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

2. ORDENAR al representante legal y/o quien haga sus veces, de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, para que se pronuncien sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico.

Se le advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (2) siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano.

3. VINCULAR al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA y AL DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES DEL CENTRO DE CONSULTA CIUDADANA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

   ADVERTIR a los vinculados que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.

4. NOTIFÍQUESE está providencia, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

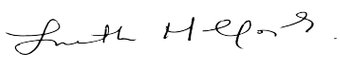

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico.